

Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Ausencia de toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que resulte en el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(Tomado de la Iniciativa de Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres)

La Ley establece la promoción de seis ejes en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres:

- la vida económica
- la participación y la representación política equilibrada
- el acceso y el disfrute de los derechos sociales
- la vida civil
- la diversificación de roles y la eliminación de estereotipos
- el derecho a la información y la participación social.



www.inmujeres.gob.mx

leyparalaigualdad@inmujeres.gob.mx

Alfonso Esparza Oteo 119, Col. Guadalupe Inn,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres formaliza lo construido hasta ahora, en términos de institucionalizar la perspectiva de género en todo el quehacer público.

Resultado de un arduo trabajo entre especialistas e instituciones, y una vez concluido el proyecto de Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, recorrió la siguiente ruta crítica en el H. Congreso:

El 9 de noviembre de 2004 se presenta en el Senado el proyecto de decreto que expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El 27 de abril de 2005, es aprobada por la Cámara de Senadores.

El 18 de abril de 2006, con modificaciones, se aprueba por la Cámara de Diputados.

El 27 de abril de 2006 es aprobada la Ley en la Cámara de Senadores.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Es una ley reglamentaria del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“...El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

Responde a los compromisos internacionales, particularmente a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Objetivo de la Ley

Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.





Principios rectores de la Ley

La igualdad, la no discriminación y la equidad.

La Ley establece la creación de tres instrumentos:

- 1) El Sistema Nacional para la Igualdad.
- 2) El Programa Nacional para la Igualdad.
- 3) La Observancia para la Igualdad.

Diseñados para:

-  Que el Instituto Nacional de las Mujeres coordine las acciones de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal).
-  La Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones.
-  Que éstas sean ejecutadas en toda la Administración Pública Federal (Transversalización).
-  Fortalecer el trabajo coordinado con estados y municipios (Federalismo efectivo).